



SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE CONDICIONES PARTICULARES CONDICIONES GENERALES

DE LA PÓLIZA Responsabilidad Civil

SUSCRITA ENTRE
CONTROLADORES PALMA S.L.
Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5132072
MODALIDAD	Responsabilidad Civil
FECHA EFECTO	24.01.2022
DURACIÓN	Anual Prorrogable
MEDIADOR	GARCIA SANCHEZ, MARIOLA (25080)
ZONA	47 VALLADOLID

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.

Espacio reservado para la firma biométrica



EFPO4003132072003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72

D008_7_6



CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Página

1 MARCO JURÍDICO REGULADOR	3
2 PROTECCIÓN DE DATOS	3
3 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	3
3.1 DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)	3
3.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	3
3.3 JUECES Y TRIBUNALES	3
4 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	4
5 INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	5
6 CONDICIONES DE LA COBERTURA	6
6.1 DEFINICIONES GENERALES	6
6.2 OBJETO DEL SEGURO	8
6.3 RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURADOS	8
6.3.1 RIESGO DE EXPLOTACIÓN	8
6.3.2 RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES (R.C. PATRONAL)	9
6.4 EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL	9
6.5 ÁMBITOS DE LA COBERTURA	11
6.5.1 ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA	11
6.5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA: ESPAÑA	11
6.6 PRESTACIONES ASEGURADAS	11
6.6.1 DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	11
6.6.2 DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL	12
6.6.3 PRESTACIÓN DE LIBERACIÓN DE GASTOS	12
7 RECONOCIMIENTO Y ACEPTO	13

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481, Hoja B-4052, Folio 96



EPF04003132072003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72

D008_7_6

Nº de póliza 0040-5132072

Página 2 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



CONDICIONES PARTICULARES

1. MARCO JURÍDICO REGULADOR

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, España, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros Y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo solicite los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

3. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

3.1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28046- de Madrid.

3.3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 3 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



EFPO4003 32072003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA					
Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración		
0040-5132072	Día:24.01.2022 Hora:14:03	Día:24.01.2023 Hora:00:00	Anual Prorrogable		
Suplemento y motivo					
Pólizas sustituidas					
DATOS DEL TOMADOR					
Nombre	CONTROLADORES PALMA S.L.				
N.I.F./C.I.F.	B16725194				
Domicilio	CARACAS 2 BAJO				
C.P. y Población	07007 PALMA DE MALLORCA				
Provincia	BALEARES				
Teléfono	605138889				
Email	controladores_palma@hotmail.com				
DATOS DEL MEDIADOR					
Nombre	GARCIA SANCHEZ, MARIOLA				
N.I.F./C.I.F.	70983522W (Agente exclusivo)				
Domicilio	AV MIRAT 24 ENTL OF I				
C.P. y Población	37002 SALAMANCA				
Provincia	SALAMANCA				
Teléfono	923231853				
ENTIDAD ASEGURADORA					
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS					
DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)					
Forma de pago	Trimestral				
Domicilio de pago	Domiciliación Bancaria: IBAN ES06 0081 0185 1100 0176 4179				
Prima total anual	1.007,83				
PERIODO PRIMA	PRIMA NETA	CONSORCIO	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
24.01.2022 - 24.04.2022	227,70	0,00	18,58	5,70	251,98

Esta documentación contractual, en todas sus partes, sólo es válida si previamente se abona la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se ha emitido por separado el correspondiente recibo de prima.

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido, o revalorización de sumas aseguradas en su caso.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 4 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel:932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)	
Descripción Actividad	Empresa prestadora de los siguientes servicios auxiliares a empresas mediante cesión de personal: - ordenanzas, conserjes, bedeles y otro personal subalterno. Las instalaciones de la actividad asegurada se ubican únicamente en la situación de riesgo descrita.
Domicilio	CARACA 2 BAJOS
C.P. y Población	07007 PALMA DE MALLORCA

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima 150.000,00

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro 600.000,00

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/periodo de seguro 600.000,00

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de Explotación	Incluido	300 €
Riesgo de accidentes laborales (R.C. Patronal)	Incluido	300 €
Riesgo de daños a los inmuebles arrendados (R.C. Locativa)	No contratado	
Riesgo de trabajos o servicios terminados y entregados	No contratado	

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Defensa Responsabilidad Civil	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	
Defensa Responsabilidad Penal	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 5 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO

BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADAS PARA CONTRATAR

Bases de cálculo informadas por Tomador	Tipo Base Cálculo	Importe declarado	Tasa	Prima provisional y mínima anticipada
Cifra total anual de negocio del último ejercicio contable anual	Actualizable	140.000,00	4,403 X mil	

Prima resultante por el conjunto de las Bases de Cálculo declaradas: **910,8**

Comunicación de las Bases de Cálculo y otras informaciones sobre el riesgo

La prima del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador acerca de las Bases de Cálculo e Informaciones caracterizadoras del riesgo que han servido para la valoración y aceptación del riesgo.

Con independencia de la obligación del Tomador y el Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a las Bases de Cálculo indicadas, se estará a las siguientes reglas:

Bases de Cálculo declaradas de tipo "ACTUALIZABLES"

- El importe declarado debe corresponderse, como mínimo, al importe que cada una de las Bases de Cálculo actualizables declaradas hayan tenido al cierre del último ejercicio contable inmediato anterior.
- La prima correspondiente a cada período de seguro se establecerá teniendo en consideración el importe de las Bases de Cálculo pactadas y la fórmula de actualización establecida en el contrato y tendrá la consideración de prima mínima del período.
- Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio contable el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador los importes definitivos correspondientes a las Bases de Cálculo estipuladas en el contrato.
- El Asegurador emitirá un suplemento contractual de actualización de las Bases de Cálculo con efecto desde el día en que haya recibido la comunicación del Tomador o Asegurado y hasta el término del período de seguro en curso, así como un recibo de prima correspondiente a la diferencia resultante que en ningún caso podrá ser inferior a la prima mínima del contrato.

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de declarar antes descrito, la declaración hubiera sido inexacta o no se hubiere liquidado el suplemento de prima correspondiente, se aplicarán las siguientes reglas:

- El Asegurado deberá regularizar la situación contractual para el normal trámite del siniestro. De no hacerlo, el Asegurador podrá reclamar la diferencia entre la prima cobrada y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirvan de base para el cálculo de la misma.
- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe manifiesta del Tomador o del Asegurado, el Asegurador podrá liberarse de su prestación.

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

6.1.-DEFINICIONES GENERALES

PREÁMBULO

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES.

A los efectos de este seguro se entiende por:

Asegurado: Persona física o jurídica titular del interés expuesto a Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

los riesgos objeto del seguro, a quién corresponden los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y los deberes que corresponde al Tomador del Seguro.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro, cualquier asegurado o el causante del siniestro.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado. Las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Los socios y directivos de la entidad asegurada, así como los empleados y trabajadores (incluso de otras empresas) mientras desarrollen su trabajo en el ámbito de la actividad asegurada o actúen bajo la dependencia o al servicio del Tomador y/o el Asegurado. A salvo lo establecido para el Riesgo de Accidente Laboral.
- Las empresas filiales del Tomador del seguro o del Asegurado.
- Las empresas matrices del Tomador del Seguro o del El Tomador del seguro.





CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Asegurado.

Las otras empresas filiales de la misma empresa matriz del Tomador del Seguro o del Asegurado. A los efectos se entenderá que existe la condición de empresa filial y matriz respectivamente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la entidad matriz disponga de la mayoría de los derechos de voto de la entidad filial.
- Que la entidad matriz tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad filial, bien directamente, bien a través de acuerdos con otros socios de esta última.
- Que al menos la mitad más uno de los consejeros de la entidad filial sean consejeros o altos directivos de la entidad matriz o de otra entidad por ella dominada.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo y define el alcance de las coberturas contratadas y las Condiciones Generales como resumen de las normas legales, incluyéndose en todo caso los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Siniestro: Todo acontecimiento del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato y ponga en juego la cobertura del seguro conforme a los términos y condiciones pactados en esta póliza.

Unidad de Siniestro: Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo de indemnización asegurados: La cantidad fijada en póliza que el asegurador se compromete a pagar, como máximo y en cualquier caso, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro sea cual fuere el número de riesgos o coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite asegurado por siniestro: La cantidad expresada en las Condiciones Particulares que, para cada riesgo y en exceso de la franquicia pactada, representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de víctimas o perjudicados existentes.

Límite asegurado por víctima: La cantidad expresada en las Condiciones Particulares que, para cada riesgo y en exceso de la franquicia pactada, representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

Límite de suma asegurada por año de seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros amparados por la póliza. El límite de suma asegurada por año de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden

cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al asegurado o al asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Establecimiento o explotación propios de la actividad asegurada: Conjunto de suelo, inmuebles e instalaciones ubicados en una misma situación y que conforman en su conjunto una misma unidad empresarial destinada al desarrollo de la Actividad Asegurada.

Franquicia: En caso de siniestro de daños materiales, la cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, o período de tiempo, expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que quedará íntegramente a cargo del Asegurado. Si el importe de lo reclamado, incluso en reclamaciones infundadas, es inferior a la franquicia establecida, no entrarán en juego las prestaciones con cargo al presente contrato.

Riesgos asegurables: Por riesgos asegurables se entienden, cada uno de los apartados de la actividad asegurada que pueden generar responsabilidades para el Asegurado y que son susceptibles de ser contratados por el Tomador del seguro. El límite de suma asegurada y el alcance de la cobertura de cada uno de ellos quedará determinado por los términos y condiciones expresados en caso de su expresa contratación.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado fehacientemente con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades amparadas por el seguro.

Daños amparados: A los efectos de este contrato y con cargo al seguro sólo serán indemnizables los siguientes conceptos:

• **Daños corporales:** Lesión corporal, muerte o cualquier otro daño a la integridad física de las personas. Los daños morales derivados de un daño corporal previo amparado por el seguro tendrán la consideración, a los efectos de la cobertura de este seguro, de daños corporales.

• **Daños materiales:** Destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.

• **Perjuicios consecutivos:** Las pérdidas económicas que son consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Consiguientemente no tendrán la consideración de daños indemnizables por el seguro:

• **Cualquier pérdida económica que no tenga como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida.**

• **Cualquier daño moral distinto al indicado en la definición anterior de "daños corporales".**

• **Cualquier pérdida económica consecutiva a un daño personal o material excluido o no amparado por el seguro.**

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 7 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

dispuesto en estas condiciones particulares.

Empresa prestadora del servicio:

Es aquella que, contando con la autorización legal correspondiente, su actividad consiste en prestar servicios auxiliares a otras empresas, con carácter temporal, mediante trabajadores por ella contratados.

Empresa usuaria:

Es aquella a la que se cede la disposición de los trabajadores para satisfacer sus necesidades de orden temporal y bajo cuya dirección queda sometido el trabajador.

Contrato de arrendamiento de servicio:

Es el celebrado entre la empresa prestadora y la empresa usuaria teniendo por objeto la prestación del servicio contratado.

Trabajadores en servicio:

Son aquellos trabajadores que, estando a las ordenes y en nomina de la empresa prestadora del servicio, se ocupan, aunque sea de forma temporal, de la realización en los locales de la empresa usuaria de las tareas y trabajos que son objeto del contrato de arrendamiento de servicio.

6.2.-OBJETO DEL SEGURO

Mediante el abono de la prima estipulada y sobre la base de las declaraciones formuladas por el tomador al contratar y de acuerdo con la definiciones, los términos y condiciones establecidas seguidamente en estas condiciones, el seguro ampara la responsabilidad civil exigible al asegurado, directa o subsidiariamente, tanto por actos u omisiones propias, como de sus empleados o de personas por las que legalmente deba responder, a condición de que:

- El asegurado y/o sus empleados o dependientes cuenten con el título o autorización habilitante para el desarrollo de la actividad asegurada, cuando el mismo sea obligatorio para el ejercicio de la misma,
- Los actos u omisiones causantes de los daños se realicen durante el desempeño de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos en el ámbito de la actividad asegurada. La responsabilidad imputable por el ejercicio de las funciones y competencias que la ley reserva en exclusiva al ejercicio profesional reconocido, debe ser objeto de seguro mediante cobertura específica, aún cuando se trate de personal en plantilla.
- No se trate de obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos.
- Los daños causados tengan la condición de daños indemnizables según consta en el apartado DEFINICIONES,
- El siniestro se haya originado de forma accidental e involuntaria y resulte amparado por alguno de los riesgos que expresamente figuren como contratados en estas Condiciones Particulares del Seguro, y
- No se trate de alguna de las responsabilidades o eventos expresamente no amparados por el seguro a tenor de lo

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5132072

El seguro también garantiza los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de las fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

6.3.-RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURADOS

6.3.1.-RIESGO DE EXPLOTACIÓN

Con sujeción a los límites económicos, términos y condiciones establecidos en el contrato, la cobertura del seguro ampara la responsabilidad civil extracontractual objeto del seguro que, no estando comprendida en alguno de los restantes riesgos asegurables y no hallándose expresamente excluida de este seguro, sea imputable al asegurado como titular de los medios y recursos propios de la actividad asegurada y tuvieren origen en el curso de la explotación de la misma y en particular en:

- La propiedad y/o utilización por el asegurado del establecimiento/explotación donde radica la actividad asegurada y descrito en las condiciones particulares de la póliza. La cobertura también ampara al Asegurado en su calidad de propietario o promotor de las obras de mantenimiento o reparación de los inmuebles e instalaciones de dicho establecimiento/explotación a condición de que:
 - No se trate de trabajos de demolición, excavación, nueva construcción o de reformas que impliquen la alteración de elementos estructurales o de carga, o supongan una alteración de su configuración arquitectónica, y
 - El presupuesto de ejecución material no supere los 300.000'-Euros.
- El uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y suelos deslizantes del establecimiento/explotación donde realiza sus actividades la empresa asegurada.
- Imputables a la responsabilidad civil del asegurado por los rótulos, marcadores, anuncios o vallas publicitarias que se hallen instalados en las fachadas o azoteas de los edificios o terrenos del asegurado. En el supuesto de que se hallaren en edificios o terrenos propiedad de terceros, la cobertura del seguro no amparará los daños que sufran los edificios y sus contenidos en que se hallen dichas instalaciones.
- La propiedad, uso y/o mantenimiento del ajuar empresarial (herramientas, aparatos y maquinaria, incluida la maquinaria o equipo automotriz únicamente durante el desarrollo o ejecución de tareas propias de la actividad asegurada, excluido el riesgo de circulación como vehículo a motor, cuya cobertura debe ser objeto de póliza de seguro específica).
- Un incendio, explosión o el agua que tenga origen en el establecimiento/explotación descrito en póliza.
- Los actos u omisiones propios, o de sus empleados o de las personas por las que deba responder, realizados durante el

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



EFPO4005 13072003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

desarrollo de la actividad asegurada en el establecimiento/explotación descrito en póliza.

- Causados a terceros por los trabajadores en servicio mientras se encuentren temporalmente adscritos a la prestación de los servicios contratados por la empresa usuaria en los recintos o lugares designados por ésta. En ningún caso la cobertura del seguro amparará las responsabilidades que puedan incumbir a la empresa usuaria de los servicios contratados.

6.3.2.- RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES (R.C. PATRONAL)

A.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos, y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la Responsabilidad Civil objeto del seguro por daños corporales y materiales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente laboral (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos de este seguro tendrán la consideración de trabajadores:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.
- Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- Los trabajadores contratados a través de empresas de Trabajo Temporal, y otro personal que, aún cuando no pertenezca a la empresa asegurada, se hallen bajo la dependencia del Asegurado o participen en la misma actividad objeto de este seguro, aunque sea esporádicamente.
- Los contratistas y subcontratistas, propios o ajenos, y el personal dependiente de todos ellos.

Respecto a los daños materiales causados al mismo personal o a los miembros de su familia, sólo se excluirán en tanto las cosas dañadas fueran poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la actividad desarrollada por el Asegurado.

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones y gastos derivados de enfermedad profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización de su trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5132072

- Las alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo, deriven de la extinción del contrato de trabajo o de las condiciones en la relación de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, ataques contra la intimidad, stress continuado o congoja emocional, cambio de condiciones o situación laboral, contratación negligente y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

- Las responsabilidades derivadas de la omisión deliberada o voluntaria de las medidas de prevención adoptadas por el Comité de Seguridad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o impuestas por la Autoridad Laboral (Inspección de Trabajo).

- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento intencionado o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- Las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter laboral (pago de nómina y beneficios sociales), así como las responsabilidades sobrevenidas por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las prestaciones de la seguridad social o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.

- Cualquier tipo de multa o sanción, así como los recargos sobre las prestaciones obligatorias establecidas en la legislación vigente o cualquier otra que le sustituya con el mismo carácter punitivo.

- Basadas en un derecho extranjero o formuladas ante tribunales extranjeros.

6.4.- EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuestos o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

- Los daños y/o pérdidas que sufra el Asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad o que se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder cualquiera que fuera el motivo (depósito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo, custodia u otro), o sobre las cuales desarrolle algún tipo de actividad o trabajo, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

- La responsabilidad personal y/o directa exigible a

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado



EFPO4005 130720003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

cualquier otra persona física o jurídica que no ostente expresamente la condición de Asegurado en el presente contrato.

· Las responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio nacional.

· Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

· Las obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos.

· Derivadas de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave a motor destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

· La responsabilidad de los empleados del Asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un contrato de prestación de servicio o arrendamiento de personal, por los daños ocasionados a los bienes de este tercero.

· Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación sujetos a la regulación de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

· Los hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremoto, inundación y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.

· Los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

· Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:

· La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de una forma inevitable; o

· Cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución.

· La responsabilidad del Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados a ser utilizados en la actividad asegurada.

· Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, incluidas las punitivas o ejemplarizantes ("Punitives and Exemplary damages"), impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.

· Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e

inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

· El transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).

· Los daños derivados de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, esté o no recogida en la legislación específica de esta materia.

· Los daños derivados de la exposición a ondas y/o campos electromagnéticos.

· Los daños causados por organismos genéticamente modificados.

· Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.

· Los daños derivados del suministro, manipulación, almacenamiento, venta o fabricación de oxícinolina, dietilestilbestrol (D.E.S.), espuma de formaldehído, bifenilos policlorados, agente naranja, anticonceptivos y las actividades que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos o que se deriven de este.

· La infección o sospecha de infección de animales o personas, o contaminación de productos equipos e instalaciones, causadas por cualquier tipo de encefalopatía espongiiforme y/o sus variantes, incluida la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs (variante humana).

· Reclamaciones por cualquier pérdida, coste, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza por enfermedades infecciosas agudas epidémicas y/o pandémicas y que hayan sido declaradas oficialmente por autoridades u organizaciones gubernamentales y/o la Organización Mundial de la Salud, tanto víricas y/o bacterianas, ya sean asintomáticas o no, incluidas enfermedades por coronavirus y sus variantes, así como cualquier otra causa que pueda contribuir o concurrir a la producción del daño, incluidas reclamaciones por acciones u omisiones en relación al control, prevención, supresión u otra circunstancia relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa de las indicadas anteriormente.

· La responsabilidad civil de los administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y, particularmente, las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas o legislación similares sobre cooperativas, fundaciones y otras formas societarias.

· Reclamaciones derivadas de un ciberataque en cualquiera de sus modalidades, entendiéndose por ciberataque un conjunto de acciones ofensivas, ya sean de forma directa y/o indirecta, mediante cualquier acceso no autorizado, introducción de

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481, Hoja B-4052, Folio 96

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 10 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



EFPO4003 13072003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

malware, programa informático no autorizado o software malicioso o ataque de denegación de servicio contra sistemas de información como bases de datos, redes dependientes de la tecnología, o cualquier otro, tanto en los sistemas informáticos del Asegurado como de sus proveedores hechas para dañar, alterar, destruir, toma de control del equipo, la desestabilización de un sistema informático o el robo de datos del Asegurado y/o sus proveedores.

Las responsabilidades por actividades reguladas por la Ley 23/1992 de Seguridad Privada y su reglamento, así como la reguladas por la legislación de Empresas de Trabajo Temporal.

La actividad de control de accesos en actos de carácter político o sindical, polvorines, instalaciones militares, paramilitares, centrales nucleares o térmicas.

Cualquier reclamación derivada de la infidelidad de los empleados del Asegurado o por quebrantamientos del deber de secreto profesional, así como las formuladas por calumnia o injuria.

Daños derivados de la manipulación, almacenamiento y o transporte de mercancías peligrosas o que requieran autorización especial.

Trabajos de derribo y/o tala de árboles.

Salvo estipulación especial en Condiciones Particulares, la responsabilidad civil por daños causados:

Por los productos, materias y animales suministrados por el asegurado y manifestados después de la entrega una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos. (Responsabilidad civil de productos);

Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados. (Responsabilidad civil pos-trabajos);

Por cualquier daño derivado de la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera. (Responsabilidad civil contaminación); y

Cualquier responsabilidad por daños ambientales exigible por la administraciones públicas al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño amparado por la póliza, o contra el Asegurador.

El Asegurado comunica al Asegurador, por primera vez, cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra el Asegurador.

Si para alguno de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito temporal de cobertura distinto al antes indicado, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en los apartados anteriores por lo que se refiere a los restantes riesgos.

6.5.2.-ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA: ESPAÑA

La cobertura del seguro se extiende a garantizar los siniestros amparados ocurridos en España y que se traduzcan en responsabilidades impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción española al amparo de la legislación española vigente.

Si para alguno de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito geográfico de cobertura distinto al antes indicado, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en el apartado anterior por lo que se refiere a los restantes riesgos.

6.6.-PRESTACIONES ASEGURADAS

6.6.1.-DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Con sujeción al límite de la suma asegurada indicado en estas Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el seguro también garantiza:

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

La dirección jurídica por los abogados y procuradores designados por el Asegurador frente a la reclamación del perjudicado y los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

La constitución de fianzas que se exigirán para garantizar las responsabilidades civiles.

En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481, Hoja B-4052, Folio 96

6.5.-ÁMBITOS DE LA COBERTURA

6.5.1.-ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 11 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, el Asegurador estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso hubiere originado hasta un importe no superior al ahorro producido en la indemnización a su cargo.

Cuando quien reclame esté también asegurado con el Asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares del Seguro para el supuesto de conflicto de intereses.

El supuesto anteriormente indicado de improcedencia de recurso no se considerará como causa de conflicto de intereses.

6.6.2.-DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Con sujeción al límite de suma asegurada indicado en estas Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el seguro también garantiza:

- La defensa personal, por los abogados y procuradores designados por el Asegurador, en los procesos criminales que se le sigan, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- El pago de los gastos judiciales que, sin consistir sanción penal, se ocasionen en tales procesos criminales.
- La constitución de fianzas que en causa criminal se le exigieran para asegurar su libertad provisional.

En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando este en libertad de interponerlo, pero a su exclusiva cuenta, en cuyo caso irán a su cargo las costas y todos los gastos, incluso honorarios de abogado y procurador.

Cuando exista algún conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección

jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares del Seguro para el supuesto de conflicto de intereses.

El supuesto anteriormente indicado de improcedencia de recurso no se considerará como causa de conflicto de intereses.

6.6.3.-PRESTACIÓN DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta en este contrato de seguro se entiende liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente de un siniestro cubierto por la presente póliza, se hayan producido al Asegurador, cuando dichos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de la suma asegurada para la Responsabilidad Civil aplicable al siniestro.

En el supuesto de que la cobertura amparara reclamaciones formuladas ante Tribunales extranjeros, no será de aplicación en este caso la cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma máxima asegurada por siniestro aplicable al caso, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 12 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



EP004005132072003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CONDICIONES PARTICULARES

7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040051320720003**.

Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-01-21-ES**.

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **24 Enero 2022**

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros. CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona. Tomo 45.481 Hoja B-4052. Folio 96

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5132072

Página 13 de 13

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



EFP0040051320720003

7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72



CERTIFICACIÓN DE LOS ANEXOS

Nombre del fichero: EFP0040051320720003

- Condicionado general

Detalles: SHA256: 6571656f28b40cb2778afc3966e77bd19780460b640fea9579b590c672cc7103 (Bytes: 142319)

Nombre del fichero: MANB1672519400400051320720000000 - Mandato_IBAN_000

Detalles: SHA256: de91b6a6822de459b514b87e9a6d5245f49d8c5a876d9356b66fd01476eeb0fa (Bytes: 132037)



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS

Evicertia S.L. CERTIFICA que en su sistema de certificación EVICERTIA, consta la siguiente evidencia electrónica (EVISIGN), generada a partir de la firma electrónica del documento y/o anexos, tras la lectura y declaración de voluntad sobre el contenido aquí mostrado, facilitando los medios para verificar la identidad de los firmantes, la integridad del contenido, del proceso de visualización y firma, de las fechas de admisión, fecha de entrega y fecha de firma, así como de las declaraciones de voluntad.

IDENTIFICACIÓN DE LA EVIDENCIA

Identificador de la evidencia: b097be39-bb6c-4162-8b2e-ae2700c6a546

Identificador del affidavit: 7a7bc6f6-450c-40b9-9e7d-ae2700d00e72

Localizador universal: <https://evicertia.com/evi/b097be39-bb6c-4162-8b2e-ae2700c6a546>

Fecha de admisión: lunes, 24 de enero de 2022 12:03:15 (UTC)

Tipo de evidencia: Documento/s firmado/s electrónicamente

EXPEDIDOR

Nombre o razón social: FIATC Seguros

Dirección electrónica: efirma@fiatc.es

FIRMANTES

Nombre/s: CONTROLADORES PALMA S L

DETALLES DEL CONTENIDO

Asunto o título: Seguro 0040-005132072-0000 - Condicionado Particular - Op.0003

Tamaño total en bytes: 269502

Número de anexos: 2

Resumen criptográfico (hash): SHA256:02b24bbae82bde67c03d99da0ee8ed92f72d3be5e075b308ad21cc0146517f4f

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIDOR

Descripción del actor: Expedidor del documento

Método de autenticación:

Identificador del actor: efirma@fiatc.es

Dirección IP: 195.77.242.20

Geolocalización:

Sistema operativo: unknown

Id. del navegador: *

Idioma del navegador:

Navegador (UA):

Evicertia S.L. actúa en calidad de tercero de confianza (prestador de servicios de confianza según elIDAS), acorde a las legislaciones de firma y comercio electrónico (EU Reglamento Europeo sobre identificación electrónica y servicios de confianza de 2014, EU DE 2000/31/CE de comercio electrónico, CO 527/1999, CR 8454/2005, MX CFPC/CC, EC 67/2002, PE 27269/2000, CHL 19.799, UK E-Comm. Act 2000, USA UETA).

Mediante su plataforma, EVICERTIA genera y custodia regularmente las evidencias electrónicas que sirven de prueba de celebración de contratos, publicaciones y notificaciones, lo que le faculta como testigo independiente de las comunicaciones y declaraciones de voluntad entre las partes. Las evidencias generadas, si así lo solicita el expedidor, se depositan ante notario, quien además verifica periódicamente el funcionamiento de EVICERTIA.

Estas evidencias serán admisibles como prueba documental en los procedimientos judiciales, en los términos de la legislación aplicable, que podrá ser española cuando haya libre elección (Reglamento (CE) 593/2008 y otros convenios internacionales), en cuyo caso la admisibilidad será de acuerdo con el artículo 3 de la ley española 6/2020 de los servicios electrónicos de confianza, y con los artículos 326 y 162 de la Ley española de Enjuiciamiento Civil o de otras jurisdicciones, de acuerdo con la ley y normativas aplicables en el país del receptor.

Este documento puede preservar su validez jurídica si es impreso en papel, conteniendo marcas con los datos electrónicos que permiten verificar su autenticidad.

Jacobo van Leeuwen García
Representante legal y auditor
certificado CISA número 0651772
por www.isaca.org



CERTIFICACIÓN DE FIRMA DE B16725194 - B16725194 - CONTROLADORES PALMA S L : ACEPTACIÓN

Firmante: B16725194 - CONTROLADORES PALMA S L

Declaración de voluntad: ACEPTAR

Identificación legal: B16725194

Fecha: lunes, 24 de enero de 2022 12:37:22 (UTC)

Dirección de notificación: controladores_palma@hotmail.com

Email del firmante: controladores_palma@hotmail.com

Teléfono del firmante:

Método de firma: EmailPin



DATOS TÉCNICOS IDENTIFICATIVOS DEL FIRMANTE

Descripción del actor: Firmante

Método de identificación: Usuario no registrado, identificado mediante método de firma EmailPIN

Identificador del actor:

Dirección IP: 2.136.254.128

Geolocalización:

Sistema operativo: WinNT

Id. del navegador: Chrome

Idioma del navegador: es-419, es;q=0.9

Navegador (UA): Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.110 Safari/537.36

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA

Información obtenida del firmante en el proceso de firma

- 00: Nombre del firmante: B16725194 - CONTROLADORES PALMA S L
- 01: Declaración de voluntad: ACEPTAR
- 02: Dirección de notificación: controladores_palma@hotmail.com
- 03: Dirección IP de firma: 2.136.254.128
- 04: Identificación legal: B16725194
- 05: Dirección email de firma: controladores_palma@hotmail.com

Documento obtenido electrónicamente.
Válido, salvo discordancia con los registros del Banco.

Fecha 25-04-2023	Clave Oficina 901	Oficina BCN, FRANCA-MARINA	Timestamp 2023-04-25-05.05.28.533832	Referencia única B1672519400400051320720000000
Nombre del acreedor FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS				Referencia del adeudo 00400051320720000004114347000467507
Identificación del acreedor ES73000G08171407		Nombre del último acreedor		
Nombre del deudor CONTROLADORES PALMA S.L.		Nombre último deudor		Banco acreedor 0081-1602
Seguro de R.C. GENERAL Pol. 40- 5132072 Rbo. 4114347/25080 Nif tomador B16725194 Per. 24-04-2023 A 24-07-2023/trimest.				
Importe EUR 262,04	Comisión EUR 0,00	Valoración 25-04-2023		
IBAN ES06 0081 0185 1100 0176 4179				



CONTROLADORES PALMA SL.
C CARACAS , 2 - PLANTA B
07007 PALMA (BALEARES)

00 0000